



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVG

EXPTÉ. N° 1414-9685/2017.-

DECRETO N°

686

MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2020

VISTO:

Las Leyes N° 3759/81, N° 3758/81, y Decretos N° 2810-G/01 y N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 2823-DP/17, el Sr. Jefe de Policía solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Invalidez del Agente García Alberto Carlos Facundo, D.N.I. N° 32.408.727, Legajo N° 17.651, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. k) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759 y artículo 93° inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Enfermedad de Largo Tratamiento conforme el Reglamento de Licencias Policiales a tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE GARCIA ALBERTO CARLOS FACUNDO, D.N.I. N° 32.408.727, Legajo N° 17.651**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AGENTE GARCIA ALBERTO CARLOS FACUNDO, D.N.I. N° 32.408.727, Legajo N° 17.651**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

ES COPIA FIEL



DR. CRISTINA MARIN AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CORRIENTE DE DESPACHO

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

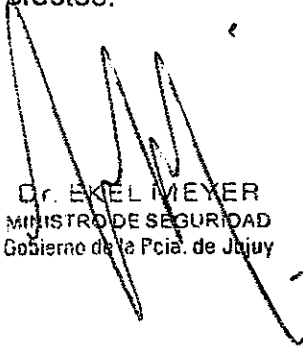
686

2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

-MS/20.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

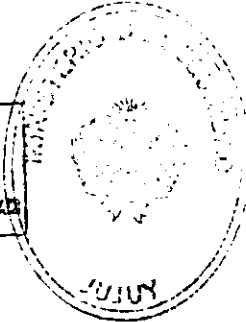
ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

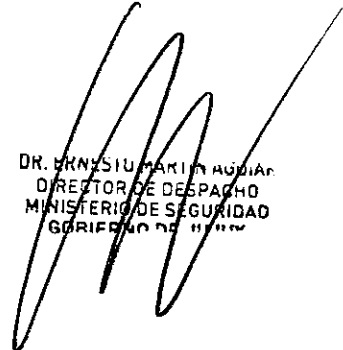

Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ESTADO CIVIL
REGISTRO DE NACIMIENTOS




DR. ERNESTO MAKIN AGUILAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

Expte. Nº 1414-9685/2017.-

DECRETO Nº

881MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2020

VISTO:

El Decreto Nº 686-MS-20 de fecha 11 de marzo de 2.020, obrante a fs. 235/236, a través del cual se dispone el pase a situación de Disponibilidad y posterior Retiro Obligatorio del Agente de Policía de la Provincia de Jujuy GARCIA ALBERTO CARLOS FACUNDO, D.N.I. Nº 32.408.727, Legajo Nº 17.651 conforme lo establecido por el artículo 14º inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, en aras de no vulnerar los derechos del administrado, se ha procedido a una revisión minuciosa de todo lo actuado detectando un error involuntario del dispositivo legal mencionado ut supra;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 686-MS-20, de fecha 11 de Marzo de 2.020, respecto del Retiro que le corresponde al funcionario antes mencionado, debiendo consignarse como se indica a continuación:

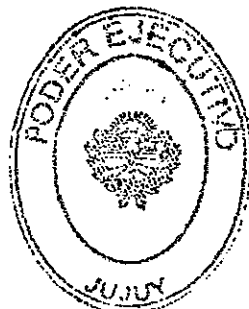
"ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE GARCIA ALBERTO CARLOS FACUNDO, D.N.I Nº 32.408.727, Legajo Nº 17.651, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/19."

ARTICULO 2º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley Nº 1886/48.

ARTICULO 3º: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

DR. ERNESTO J. AUBURN
DIRECTOR DE EJECUCIÓN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

DR. EMEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

EL GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO